



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración; Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Viernes 4 de noviembre

Número 247

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Adición a la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1955.

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 19 de octubre de 1955, de las siguientes vacantes:

Pesetas

Provincia de Almería	
Fondón .....	15000
Gallardos (Eos) .....	15000
Oria .....	15000
Taberno .....	15000
Provincia de Avila	
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda .....	12500
Provincia de Barcelona	
Castelloll. ....	12500
Provincia de Burgos	
Atapuerca, Quintanapalla y Rubena .....	12750
Provincia de Cáceres	
Cañamero .....	15000
Garcíaz .....	15000
Provincia de Cádiz	
Zazara .....	15000

Provincia de Gerona	
Rabós .....	11250
Villademat .....	11250
Provincia de Huelva	
Arroyomolinos de León .	15000
Cala .....	15000
Campillo (El) .....	15000
Chucena .....	15000
Palos de la Frontera .....	15000
Villablanca .....	15000
Provincia de Jaén	
Chilluévar .....	15000
Hornos de Segura .....	15000
Montizón .....	15000
Noalejo .....	15000
Santiago de Calatrava ...	15000
Sorihuela de Guadlimar ..	15000
Torres de Albánchez .....	15000
Villardompardo .....	15000
Provincia de Logroño	
Hormilleja .....	11250
Provincia de Madrid	
Collado Mediano .....	12500
Provincia de Málaga	
Benarrabá .....	15000
Provincia de Orense	
Beariz .....	15000
Calvos de Randín .....	15000
Carballeda de Avia .....	15000
Castrelo del Valle .....	15000
Chandreja de Queija .....	15000
Muiños .....	15000
Padrenda .....	15000
Quintela de Leirado .....	15000
San Juan del Río .....	15000
San Amaro .....	15000
Taboadela .....	15000

La Teiteira .....	15000
Trasmiras .....	15000
Villar de Santos .....	15000
Provincia de Las Palmas	
Haria .....	15000
Mogán .....	15000
San Bartolomé de Lanza- rote .....	15000
Tías .....	15000
Tinaje .....	15000
Yaiza Femés .....	15000
Provincia de Salamanca	
Monforte de la Sierra ...	11250
Sequeros .....	12500
Provincia de Sevilla	
Algámitas .....	15000
Provincia de Soria	
Las Aldehuelas y Vizma- nos .....	12500
Cubilla y Fuentecantales ..	11500
Herreros y Villaverde del Monte .....	11250
Provincia de Teruel	
Bezas .....	11250
Cabra de Mora .....	11250
Collados y Valverde .....	11250
Cubla .....	11250
Cuervo (El) .....	11250
Manzanera .....	15000
Noguera de Albarracín ..	11250
Rubielos de la Cérda ...	11250
Valdeconejos y Las Parras Martín .....	11250
Tormón .....	11250
Tarrijas .....	11250
Villalba de los Morales ...	11250
Provincia de Zamora	
Maire de Castroponce ...	12500

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—  
El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» número 299)

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

#### Censo de Ganados, Carruajes y Vehículos

##### Orden Circular

Por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, que la estadística para la formación del Censo de Ganados, Carruajes y Vehículos sujetos a requisición Militar con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización, se efectuará por cada Ayuntamiento desde el día 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año actual, siguiendo las normas que se dictan a continuación y determina el citado Reglamento.

La Estadística preparatoria de la requisición militar, comprenderá tres Censos; uno de Ganado, otro de Carruajes de tracción animal y otro de Automóviles, Motocicletas y Bicicletas.

En todo ello, se hará constar como primer dato el nombre y domicilio de los propietarios, debiendo figurar en cada uno lo siguiente:

En el Ganado: Todos los Caballos, Yeguas, Mulos, Mulas, Asnos y Bueyes, existentes en el territorio de esta provincia, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera de este año, uso a que se destina, raza y reseña abreviada del semoviente. A este respecto, se recuerda nuevamente, que en el

Censo de Ganado Asnal y Vacuno, no han de figurar las Hembras; evitando así la diferencia que existe entre el Censo y la revisión de éste, al tener que eliminar aquellos figurados indebidamente.

En el de Carruajes: Todos los Carros, Camiones, Furgones, Carretas, Omnibus, Coches de servicios particulares y públicos, con sus correspondientes características.

El de Automóviles: Toda clase de vehículos de motor, las Motocicletas y Bicicletas con sus características de fuerza y utilidad.

Los Ayuntamientos deberán poner especial cuidado en hacer saber a los propietarios respectivos que la formación del Censo, no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gavela, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse de la Defensa Nacional.

Recibida por los Ayuntamientos la presente Orden de formación del Censo, procederán éstos inmediatamente a realizar los trabajos preparatorios, a fin de que pueda comenzarse la inscripción el 15 de noviembre.

Estos trabajos preparatorios, consistirán en la formación de listas de propietarios de Ganado, Carruajes, Automóviles, Motocicletas y Bicicletas por orden alfabético, y ya en los Ayuntamientos, ya en las tenencias de Alcaldía o Alcaldía de Barrio, según se trate de pequeñas o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ello a las Autoridades Municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores. Para que ningún propietario escape a la formación de tales listas, los funcionarios municipales no vacilarán en hacer uso de todos sus medios, incluso requerir la colaboración de los Presidentes o Secretarios de Sociedad de Labradores, transportistas, etcétera, así como, si lo necesita, el auxilio de la Guardia Civil, Carabineros o Fuerzas locales o Provinciales.

Como base para la formación de dichos Censos, utilizarán los Ayuntamientos en primer término, los datos que tengan del Censo anterior, deducidas las bajas, y comprobada la veracidad de los dudosos, los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales y finalmente los que soliciten de las Oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consideren precisa, con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a lo cual quedarán facultados los Alcaldes para citarles en la forma y época que consideren más conveniente, bien personalmente o representados por personal autorizado y aun llevando consigo el semoviente o vehículo cuya inscripción se trate de asegurar.

Llegado el día 15 de noviembre próximo, se procederá a la inscripción, la cual proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre próximo.

Para hacer la inscripción cada propietario, o quienes les represente, facilitará al Agente Municipal respectivo, todos los datos relativos al ganado y vehículos declarados, necesarios para llenar los formularios A, B y C, que remitirá esta Zona a cada Ayuntamiento antes del día 10 de noviembre próximo. Estos datos se sentarán en dichos impresos, recogiendo en la casilla correspondiente la firma del propietario o de persona autorizada que lo haga por él. A los declarantes debe entregárseles una papeleta (formulario G, cuyo modelo fué remitido por esta Zona en el año 1945), firma por el funcionario que hace la inscripción en que conste lo declarado y si está incluido en algunas de las exenciones del artículo 77 que luego se cita, las que se justificarán debidamente.

Para que los declarantes sepan previamente los extremos que la confección del Censo requiere, de-

berán exponerse por los Ayuntamientos, en sitios públicos y bien frecuentados, un modelo de los formularios A, B, C, con las listas de propietarios.

Serán excluidos provisionalmente de la requisición, con arreglo al artículo 77, con justificación comprobada, el ganado, carruajes y automóviles, comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes, si bien, no obstante, estas exclusiones se incluirán en el Censo, haciéndose constar en la casilla correspondiente la agrupación que le corresponde.

A) Los que se hallan al servicio de funcionarios del Estado y que figuran en el presupuesto del mismo.

B) Los del servicio de comunicaciones.

C) Los afectos a Hospitales y Clínicas, tanto oficiales como particulares.

D) Un caballo de silla o automóvil de médico, o párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

E) El ganado de silla menor de 5 años, el de tiro de 4, el mular de 3, y el asnal de 2.

F) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente en la reproducción.

G) El ganado o carruajes declarados inútiles definitivamente en anteriores clasificaciones y revisiones.

Serán excluidos totalmente de la requisición, el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

La nota de exclusión provisional de que trata el artículo 77, solo subsistirá mientras las necesidades de la Movilización lo consienten, pudiendo por tanto más tarde disponerse de la utilización de los declarados excluidos.

Por consiguiente no quedan exentos nunca de declaración. En consecuencia a los Jefes de Dependencias del Estado que tengan ganados,

carruajes o automóviles en sus presupuestos de gastos, les serán enviados por el respectivo Ayuntamiento hojas de los formularios A., B, C., y una vez hechas en ellas la inscripción serán devueltas al Ayuntamiento, el que las remitirá al Centro de Movilización, como adicionales a las que el mismo haya formado.

Desde el 16 de diciembre, se procederá por los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de propietarios, formándose en vistas de ellos listas de los que no se hubieren presentado; y admitiéndose o comprobándose, hasta el día 25 de diciembre, denuncias de ocultaciones o falsedades. Las listas así formadas se pondrán en poder de los puestos de la Guardia Civil, que con la autorización del respectivo Juzgado, procederán previo atestado, a imponer las sanciones que luego se harán mención, haciendo saber a los propietarios no presentados que sus semovientes, carruajes o automóviles, serán los primeros utilizados, llegando el caso de requisición.

Al propio tiempo llenarán hojas de formularios A, B C, con los datos de lo declarado, requiriendo si fuese preciso la colaboración de algún vecino, devolviéndolas una vez llenados estos requisitos, a los Ayuntamientos respectivos.

Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público, en sitios visibles y frecuentados, las listas, oyéndose las reclamaciones que se hicieran, justificándose las que se estimen pertinentes, cerrándolas en dicho día 31, que deberán estar en poder de las Zonas de Reclutamiento y Movilización, sin falta antes del día 10 de enero.

Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo Censo, o diez en sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por la Alcaldía un certificado en el que conste los semovientes o material denunciado, siempre que sea el primero en denunciarlo y se

compruebe la denuncia, con este certificado, que se hará constar junto al nombre del propietario en la hoja de declaración tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de sus semovientes o carruajes, a su elección, entendiéndose esta exención en la forma antes mencionada, esto es, que el semoviente o material declarado exento será utilizado como último extremo de los que corresponda a su categoría.

En el término de quince días a partir de la fecha de publicidad de esta Orden Circular, se procederá por los señores Alcaldes a hacer saber a todos los propietarios de Cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas por todos los medios posibles de publicidad, que antes del día 15 de diciembre del año actual deben presentarse por sí o por representantes debidamente autorizados para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, los suyos en listas del Censo correspondiente. Asimismo harán constar en las ordenes que den los Sres. Alcaldes a la publicidad las sanciones en que incurrieran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerlas, responsabilidades que alcanzarán también, recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo, según determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Movilización citado.

Cuando al movilizar un automóvil o carruaje de tracción animal, si hubiere lugar su propietario o conductor habitual figurase en alguna situación militar que también se moviliza, procurará esta Zona destinarlos a la misma unidad, para prestar juntos el servicio militar. Para que dicho destino pueda efectuarse serán condiciones indispensables que los interesados hagan constar estas circunstancias en la declaración o revisión del Censo correspondiente.

Al hacerse el Censo de ganado y carruajes, los propietarios o sus representantes, deberán declarar las monturas, bastes y atalajes que posean.

Estos utensilios serán inscriptos en los formularios correspondientes y se harán la calidad, sistema y estado en que se encuentren para poder ser utilizados.

Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en los municipios en el día 31 de diciembre del año actual, se hará saber a los propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas o bicicletas inscriptas, la obligación que tienen bajo las sanciones que determina el artículo 75, del ya citado Reglamento, de dar cuenta en la Alcaldía o tenencia de Alcaldía respectiva, de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, tales como defunciones, inutilizaciones, compras y ventas, indicando en estos casos, el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador y vendedor.

Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta trimestralmente de ellas a esta Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 31, cumpliendo de este modo cuanto determina el artículo 89 del Reglamento de Movilización.

Una vez confeccionado el Censo, en el que no se omitirá dato alguno, se procederá a remitirlo por los señores Alcaldes a esta Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 31, por correo certificado, al objeto de poder comprobar la fecha de su remisión, debiendo tener entrada en esta Dependencia antes del día 10 de enero próximo, encareciéndose, en bien de este servicio, que antes de cerrar los estados del Censo deben ser examinados detenidamente por los componentes del Ayuntamiento y dos vecinos, asesorados por el Sr. Inspector Veterinario, para evitar que algunos propietarios no hayan sido figurados en dicho Censo, ya por no haber acudido a presentar declaración jurada,

lo que no es pretexto de no inclusión, o por ignorar la orden de la Alcaldía, y debiendo además tener muy en cuenta, para ello, la Instrucción n.º 752 30 del Estado Mayor Central del Ejército, publicada en el B. O. de la provincia del día 5 de abril del año 1952.

Burgos, 22 de octubre de 1955.  
—El Coronel, Antonio de Yarto.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Negociado de Rústica

#### CIRCULAR

*Documentos cobratorios de Rústica, Amillaramientos normales*

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales de los Ayuntamientos de los términos municipales que tributan en régimen de Amillaramiento normal, con arreglo al señalamiento de líquidos impositivos publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 20 de los corrientes, núm. 235, y en cumplimiento de lo anunciado como «Observación Importante», en la correspondiente Circular, lo que sigue como adición a esta última.

#### Elementos integrantes de la Contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

Cuota del Tesoro, del 14 por 100.  
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 s/c.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 12'50 s/i.  
Siendo el TOTAL CONTRIBUCION, el correspondiente el coeficiente 32'10 por 100.

El recargo de Paro Obrero en los Ayuntamientos que lo tienen establecido (Belorado) es el 8,125 por 100, sobre la cuota y el coeficiente de Contribución asciende para estos pueblos al 33,2375.

Exención parcial del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura

#### Salinas

El Ayuntamiento de Poza de la Sal, no deberá aplicar el Recargo del 12,50 por 100 sobre el líquido

imponible correspondiente a las salinas que asciende a 26.968,28 pesetas.

#### Acuerdos especiales de la Dirección General

Por acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, gozan de exención determinados bienes los Ayuntamientos que siguen con expresión de los impositivos afectados:

Término municipal.—Arauzo de Miel, Imponible exento del recargo del 12,50 por 100 s/i, 171.406 pesetas,

La Gallega, 27.323,96.  
Huerta del Rey, 188.302,29.  
Mamolero, 42.693.  
Quintanar de Sierra, 210.256,07.  
Regumiel de la Sierra, 71.179,06

#### Resúmenes

Además del imponible por Rústica, Pecuaria y el Total en el encabezamiento o al final del repartimiento y su copia, se pondrá el importe de la Contribución con expresión de los siguientes conceptos:

Cuota del Tesoro, 14 por 100.  
Recargo para el Tesoro 40 por 100 s/c.  
Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 12'50 por 100 s/i.

#### TOTAL

A deducir Pérdón de Contribución, donde exista.

#### TOTAL CONTRIBUCION

POR TANTO, EN LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS SE HARAN CONSTAR COMO EN AÑOS ANTERIORES LAS COLUMNAS DE IMPONIBLES, SEGUROS SOCIALES, Y TOTAL CONTRIBUCION, MAS LAS DE PARO OBRERO Y PERDON POR CALAMIDAD EXTRAORDINARIA, DONDE EXISTAN, DE FORMA QUE LA SUMA DE CUOTA Y RECARGOS (A LOS COEFICIENTES EXPRESADOS), DEL TOTAL CONTRIBUCION RESULTADO DE APLICAR EL

## COEFICIENTE TOTAL AL IMPONIBLE.

## Reintegro y plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios deberán ser reintegrados a razón de 0'25 pesetas por cada pliego y habrán de remitirse a esta Administración antes del día 20 de noviembre próximo. Se encarpitarán en cubiertas fuertes de cartulina para su adecuada conservación.

Burgos, 31 de octubre de 1955.  
—El Administrador, M. G. Bustos.

## Providencias Judiciales

## Burgos

## Cédula de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos y su Partido, en providencia dictada en fecha de hoy en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 375 del corriente año, por lesiones, contra Policarpo González Santamaría, ha acordado citar para juicio al lesionado Tomás García Barriuso, de 28 años de edad, soltero, Veterinario, hijo de Bonifacio y Eutiquia, natural de Llanillo de Valdelucio, hoy en ignorado paradero, a fin de que asista al correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 9 del próximo mes de noviembre, y hora de las once de su mañana, previéndole debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer sin justificar justa causa que se lo impida, se le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación a mentado lesionado Tomás García Barriuso, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 24 de octubre de 1955.—El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

## Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Gustavo Frech Dancinger, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversa maquinaria auxiliar en su Taller mecánico, instalado en esta capital.

Burgos, 27 de octubre de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Pedro Hombria Martínez, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, ha resuelto legalizar al peticionario, la instalación de una prensa de 50 Tm. con electro motor de 4 C. V., en su taller de camas metálicas y somiers, instalada en esta capital.

Burgos, 27 de octubre de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Victor María Sanjuan Oliveras, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar en esta capital, un taller de Artesanía Textil.

Burgos, 27 de octubre de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## Nota-anuncio

D. Benigno Abajos, como Presidente de la Junta vecinal administrativa de Obécuri, del Condado de Treviño, solicita la concesión de un caudal de 0'50 litros de agua por segundo del manantial «El Silo», con destino al abastecimiento de aguas de la población.

Las obras que se pretenden realizar consisten en las de captación, mediante un pozo filtrante de donde pasa a una arquera colectora. De ésta parte la tubería de conducción hasta el depósito regulador situado en lo alto del pueblo, y del citado depósito partirá la tubería de distribución para abastecer el vecindario.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26-1.º

Zaragoza, 28 de octubre de 1955.  
—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de las dos aceras de las calles adyacentes al Parque de Calvo Sotelo, se hace público advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por

espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de aceras de la calle de Vitoria, de esta ciudad, se hace público advirtiendo que mencionado pliego se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

##### Zona de Sedano

Segundo y tercer trimestres de 1955

Pueblo de Arijá

D. Calixto Fernández Martínez, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica e industrial, perteneciente al 2.º y 3.º trimestres de 1955 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos, presentada en la Tesorería de esta provincia, en fecha 20 de junio y 20 de septiembre, se hallan

adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

José Ruiz Lucio, Arijá (rústica), 25,48 pesetas.

José Ruiz Lucio, Arijá (rústica), 25,48,

José Ruiz Lucio, Arijá (industrial), 323,70.

José Ruiz Lucio, Arijá (industrial), 323,70.

Sedano, 10 de octubre de 1955.  
—El Agente Ejecutivo, Calixto Fernández.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Al vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas que a continuación se expresan:

A las doce, la de 350 metros cúbicos de leña de roblizo de entresaca, del monte «La Carracosa» (Vallajonte), tasados en 42.000 pesetas, siendo su precio índice el de 50.100 pesetas.

A las trece, la de 1.100 robles maderables, con un volumen de 462 metros cúbicos de madera, y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «Carrascal-Mazcarrá», (Vallilagua), tasados en 162.707,20 pesetas, siendo su precio índice 203.383,20 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, de 16 de octubre de 1953 y demás disposiciones dictadas al efecto, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, verificándose por pliegos cerrados debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta de los rematantes todos los gastos que lleven consigo estas subastas.

Villafranca Montes de Oca, 28 de octubre de 1955.—El Alcalde accidental, Florentino Barrió.

### Alcaldía de San Adrián de Juarros

#### Anuncio-subasta

A los veinte días de la publicación de este anuncio y hora de las trece, con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar la subasta quinquenal de 1955-1960, del monte «El Granero», para pastar 818 cabezas de ganado lanar y 60 vacunos, en la tasación de 20.048'00 pesetas.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en vigente Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones que regulen esta materia.

San Adrián de Juarros, 17 de octubre de 1955.—El Alcalde, Eustaquio Pérez.

### Alcaldía de Barbadiño de Herreros

Al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las once horas, la de los pastos del monte «Lomomediano», para poder pastar durante el quinquenio de 1955-56, al 1959-60, 1.082 cabezas de ganado lanar, 21 vacunos y 14 mayor, en la tasación de pesetas 20.112'00.

A las once y media, la de 325 metros cúbicos de leña de roble para carbón, en el mismo monte y sitio Acebosilla, en la tasación de 19.500 pesetas y precio índice de 24.375 pesetas.

A las doce horas, la de 550 hayas maderables marcadas, con un volumen de 743 metros cúbicos de madera y 350 metros cúbicos de leña de sus copas, en el mismo monte y sitio «La Magdalena», en la tasación de 184.890 pesetas y precio índice de 231.112 pesetas.

Este último aprovechamiento, queda exento de la obligación de entregar cupo de traviesas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego general de condiciones publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1953, y posteriores adiciones, así como al Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1952 y demás disposiciones que regulan la materia, así como a las condiciones económico administrativas fijadas por este Ayuntamiento.

Las proposiciones, redactadas al modelo oficial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes del acto de la subasta, y serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes al expediente de las mismas.

Barbadillo de Herreros, 27 de octubre de 1955.—El Alcalde, Daniel Juan.

### Junta vecinal de Pereda

#### Subasta de pastos

A los veinte días de la publicación de este anuncio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, la subasta de pastos por un quinquenio del monte «El Encinar», para 139 lanares, en la tasación anual de 2.224 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el B. O. de 16 de octubre de 1953.

Pereda, 29 de octubre de 1955.—El Presidente, Daniel López.

### Junta vecinal de Obécuri

#### Anuncios de subastas

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño), en la casa concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las once horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «La Dehesa», número 180, para 120 cabezas de ganado lanar, 16 de vacuno y tres de mayor, con una tasación de 3.440 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Obécuri, 31 de octubre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Abajas.

En el pueblo de Obécuri (Condado de Treviño), en la sala concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las diez horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos en el monte «Tortejona», número 196, para 120 cabezas de ganado lanar, 44 de vacuno y 15 de mayor, con una tasación de 6.640 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Obécuri, 31 de octubre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Abajas.

### Junta vecinal de Bajauri

#### Anuncios de subastas

En el pueblo de Bajauri (Condado de Treviño), en la sala concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las catorce horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de pastos en el monte «La Dehesa», número 181, para 250 cabezas de ganado lanar, 19 de vacuno y cuatro de mayor, con una tasación de 5.840 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Bajauri, 31 de octubre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Genaro Argomániz.

En el pueblo de Bajauri (Condado de Treviño), en la sala concejo, ante el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, a las once horas del vigésimo día hábil de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la subasta de 122 hayas maderables marcadas con el marco oficial y una chapa de hacha y una señal de pintura roja, en el monte «La Dehesa», número 181, con un volumen de 206 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, con un valor de 65.667 pesetas precio de tasación y 82.084 pesetas precio índice.

Para tomar parte en la subasta será necesario presentar el pliego de oferta, debidamente reintegrado, y acompañado del 5 por 100 de la tasación, certificado profesional de la clase A, B o C, y hoja de compras; la admisión de pliegos se cerrará quince minutos antes de la subasta; sin estos requisitos la oferta será nula, todo con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Bajauri, 31 de octubre de 1955. El Presidente de la Junta vecinal, Genaro Argomániz.

### Alcaldía pedánea de Rebolledillo de la Orden

En este pueblo se ha recogido, el 27 de octubre, una vaca que se hallaba abandonada, de las siguientes señas: parda oscura y de cinco a seis años de edad.

Rebolledillo de la Orden, 31 de octubre de 1955.—El Alcalde.

### Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas

Por el presente anuncio y por haber desaparecido las actas que con anterioridad se habían suscrito para la constitución de la Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Riaza, con destino a riegos, de las dos tomas existentes y cuyos nacimientos tienen lugar en los términos municipales de Torregalindo

y Hontangas (Burgos) respectivamente, regándose en los pagos denominados «Vega del Soto», «Sotillos», «Vega de Abajo» y «Granja», para concurrir a las once horas del domingo siguiente de haber transcurrido treinta días hábiles a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a la Casa Consistorial de Hontangas, con el fin de constituir la Comunidad de Regantes.

Hontangas, 28 de octubre de 1955.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Antonio Rincón Rincón.

#### Junta administrativa de Nidágula

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a partir de los veinte días hábiles de la publicación en este B. O., a las once horas de su día, tendrá lugar en la Sala de esta localidad, la subasta de los pastos del monte «El Hoyo», correspondiente a 772 reses lanares y 33 mayores, en la tasación de 14.992 pesetas, la que será presidida por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa o persona en quien delegue, asistido de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Nidágula, a 20 de octubre de 1955.—El Presidente de la Junta Administrativa, Juan de la Iglesia.

#### Junta Administrativa de Terradillos de Sedano

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a partir de los veinte días hábiles de la publicación en este B. O., a las catorce horas de su día, tendrá lugar en la Sala de Concejo de esta localidad, la subasta de los pastos del monte «Guiado y Dehesa», correspondiente a 337 reses lanares, en la tasación de 5.392 pesetas, la que será presidida por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa o persona en quien delegue, asistido de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Terradillos de Sedano, a 22 de octubre de 1955.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ignacio Rojo.

#### Alcaldía de Belorado

Desierta la subasta de maderas y leñas, publicada por esta Alcaldía en el B. O. de la Provincia, número 215, de 24 de septiembre, se pu-

blica nuevamente con una rebaja del 20 por 100, o sea con 15.055,20 de tasación y 19.059,20 de precio índice.

Las condiciones para la nueva subasta serán las mismas que en la declarada desierta.

Belorado, 28 de octubre de 1955.  
El Alcalde, Francisco Martínez.

#### Alcaldía de Santibáñez del Val

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, también hábiles de la inser-

ción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos del monte «Enebral» de Barriosuso, para el quinquenio de 1955-1960, para pastar 23 cabezas de ganado lanar, cuya tasación es de 368 pesetas anuales, debiendo efectuarse el aprovechamiento durante el lapso de tiempo que se hace constar en el plan de aprovechamientos, publicado en el B. O. de la provincia de 16 de septiembre del año actual.

Barriosuso, a 15 de octubre de 1955.—El Alcalde, Ayudarino Domingo.

## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS  
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA  
CASA AYUNTAMIENTO

### TE OFRECE EL SIGUIENTE SERVICIO

**ESCUELA DE AGRICULTURA:** Los imponentes de la Caja pueden acudir a los cursos que se convocarán en la Escuela de Agricultura, que funcionará en el Palacio de Saldañuela (Sarracín), a nueve kilómetros de la ciudad de Burgos y emplazada en una finca de 130 hectáreas de propiedad de la Institución.



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Monasterio de Rodilla